

LEY Nº 3381 —

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA  
Y SUJETO A EXPROPIACION

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de Noviembre de 1978.

Expte. M-9099/76.

A.S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad corregir la irregular situación que se plantea cuando el Estado Provincial construye sobre el inmueble ubicado en Villa "El Aybal", Distrito Motegasta, Departamento La Paz, el edificio destinado a oficinas públicas en esa localidad, cuando en realidad quien aparece como donando el predio carece de títulos suficientes para ello. El Sr. Lorenzo del Carmen ALBARRACIN, por acta realizada ante el Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Icaño Dpto. La Paz, dona al Estado Provincial, un inmueble cuyas medidas y linderos corresponden en mayor extensión al Padrón 4007, registrado en la Dirección Provincial de Catastro a nombre del donante y Juana Arminda ALBARRACIN y Segunda Hermecinda ALBARRACIN. En los autos donde se tramita la gestión existen dictámenes de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia y de Asesoría General de Gobierno y Legislación, por lo que se aconseja el dictado de la Ley de Expropiación ante la imposibilidad fáctica de que el acto de donación se perfeccione.

De acuerdo al informe de Contaduría, existe la partida presupuestaria necesaria y con la promulgación de la norma legal expropiatoria se contará con el título eficaz para que el Estado continúe con la construcción del edificio para oficinas públicas en el predio citado.

Saludo a S.E. con especial consideración.

Cnl (R) HORACIO RINALDO  
RODRIGUEZ MOTTINO  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de Noviembre de 1978.

Expte. M-9099/76.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Art. 1º,  
punto 4.4.2. de la Instrucción Militar Nº 1/77,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1º — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado en El Aybal, Distrito Motegasta, Departamento La Paz, correspondiente al Padrón 4242 — Origen parte del Padrón 4007 — con una Superficie de 965,80 m2, cuyas medidas linderos son : Norte: 33,58 m. Represa; Sur: 30,93 m. Calle Pública; Este: 30,00 m. Escuela Nº 100 y Oeste: 30,00 m. Padrón 4243, con una valuación fiscal de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 14.798,—), registrado a nombre de LORENZO DEL CARMEN ALBARRACIN, JUANA ARMINDA ALBARRACIN Y SEGUNDA HERMECINDA ALBARRACIN.

Art. 2º — El terreno de que se trata estará afectado a la construcción de edificios destinados a oficinas públicas, los que actualmente llevan un avance del 70 % de la obra.

Art. 3º — El gasto emergente será imputado a Jurisdicción 5— Unidad de Organización 12— DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION — Partida Principal 52— Partida Parcial 10— POR ADMINISTRACION Financiación RENA (Recursos No Afectados del Proyecto 3 “EXPROPIACIONES”).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Cnl JORGE CARLUCCI**  
Gobernador de Catamarca

*Cnl (RF) Horacio Rinaldo Rodríguez Mottino*  
Ministro de Gobierno